



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025

# BIENESTAR PARA ATIZAPÁN



## Gaceta Municipal

**Junio 2025**

**Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo  
Urbano de Atizapán, Estado de México.  
Ayuntamiento Constitucional  
de Atizapán, México, 2025-2027.**

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# PERIÓDICO OFICIAL

## AÑO 1 / GACETA N° 006 / Junio 2025

# EMILIO SALAS PEREA

## PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

### A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO, HAGO SABER:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Estado de México, para el periodo 2025–2027, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la Gaceta Municipal, órgano oficial de comunicación de esta Administración Pública Municipal.

La Gaceta Municipal constituye un medio informativo que da cuenta de las disposiciones jurídicas, acuerdos de cabildo, reglamentos, convenios, convocatorias, circulares y demás actos administrativos de carácter general, los cuales son de observancia obligatoria dentro del territorio municipal de Atizapán; con ello, se fortalece la transparencia, legalidad y certeza jurídica en el ejercicio del gobierno municipal.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

## TABLA DE CONTENIDO

Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo	
Acuerdo	Página
Acuerdo 003/24NA-SO/2025 en el que se Aprueban Manuales de Organización y Reglamentos de Diversas Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Atizapán.	4



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# ACUERDO

Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 40, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán; sometió a consideración del Cabildo el:

### **Acuerdo 003/24NA-SO/2025 en el que se Aprueban Manuales de Organización y Reglamentos de Diversas Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Atizapán. (ANEXO I)**

Propuesta que fue discutida y aprobada por **UNANIMIDAD**.

Dicho acuerdo se encontró fundamentado y motivado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y exigibles a la presente administración.

**ACUERDO SUMARIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 292 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, preceptos XXIV y XXXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, numeral 1 párrafo tres y 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 y 5 párrafo tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 4 fracción XXIV, 9 fracción V, 19, 21, 22, 23 fracción VII, 24 fracción II, 25 fracción III, y 28 fracción IV, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

En atención al cumplimiento de responsabilidades administrativas y calendarización de actividades en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se aprueba el siguiente manual de organización.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# Anexo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN,  
ESTADO DE MÉXICO.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO URBANO**

ABRIL 2025



Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

© Ayuntamiento Constitucional de Atizapán,  
2025-2027.

Dirección de Desarrollo Urbano

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Col. Centro, CP.  
52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de  
México,

Tel. 713 131 8603.

[desarrollo.urbano@atizapansantacruz.gob.mx](mailto:desarrollo.urbano@atizapansantacruz.gob.mx)

Abril del 2025.

Impreso y elaborado en Atizapán, Estado de  
México, México.



Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### ÍNDICE

	<b>PÁ.G.</b>
<b>Presentación</b>	2
<b>I. Antecedentes</b>	4
<b>II. Marco Jurídico - Administrativo</b>	5
<b>III. Atribuciones</b>	10
Dirección de Desarrollo urbano	10
Coordinación de Ecología	21
Coordinación de movilidad	37
<b>IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales</b>	40
<b>V. Codificación Estructural</b>	42
<b>VI. Organigrama</b>	43
<b>VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa</b>	44
Dirección de desarrollo urbano	44
Coordinación de Ecología	47
Coordinación de Movilidad	49
<b>VIII. Directorio</b>	52
<b>IX. Validación</b>	53
<b>X. Hoja de Actualización</b>	54
<b>XI. Dictaminación y Créditos</b>	55





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquéllas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la **Dirección de Desarrollo Urbano**. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Dirección de Desarrollo urbano.



Página 2 de 55



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



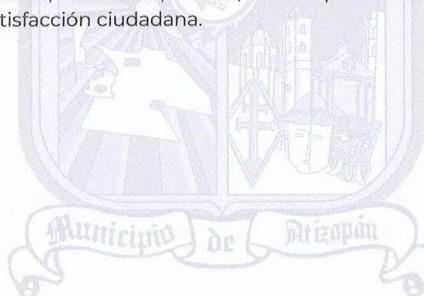
MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, se integra de conformidad a las atribuciones previstas para los ayuntamientos y presidente municipal en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las consideradas para los titulares de las dependencias y organismos de la administración municipal de Atizapán, México.

Con la creación del presente manual se garantiza la vigencia de los procesos administrativos de la Dirección de Desarrollo Urbano, en el interés de contribuir a la mejora regulatoria y la simplificación de los trámites, en estricto apego a las actividades y funciones conferidas en la normatividad en la materia, otorgando servicios de calidad, eficiencia, eficaz, con oportunidad y transparencia, procurando la satisfacción ciudadana.



Página 3 de 55



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## I. ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Urbano se crea en el mes de febrero de 2025, producto de la denominada Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, misma que fue dividida con objeto de darle mayor capacidad de gestión y respuesta a las peticiones ciudadanas.

La Dirección de Desarrollo Urbano se consolida a partir de la fragmentación de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante la publicación del Bando Municipal de Atizapán, Estado de México, en la Segunda Sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el 24 de enero de 2025, quedando así, como Dirección de Desarrollo Urbano y contemplando en su estructura orgánica que la integran dos coordinaciones municipales, la primera, Coordinación de Ecología y la segunda Coordinación de Movilidad.

En la creación de este Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, se agregan las funciones como centro de Atención a Trámites municipales de competencia legal de la Dirección de Desarrollo Urbano acorde al artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; 143 y 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 103, 104 y 105 del Bando Municipal de Atizapán vigente; todo esto en apego al marco constitucional y de mejora regulatoria normativo aplicable, en el que se concentra la adecuada atención al público y que también se vincula directamente con el archivo documental de la dependencia





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 115, Fracción V Publicada en el Diario Oficial de la Federación y reformada por última vez el 22 de marzo del 2024.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Art 5, Art 18, Art 77, Art 113, Art 124, Art 139. Se promulgó el 17 de noviembre de 1917 y su última reforma data del 21 de mayo del 2024.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) Art1, Art 4, Art 7, Art 11, Art 19, Art 22, Art 23, Art 41, Art 45, Art, Art 92 y 93. Publicado el 28 de noviembre de 2016 y reformada por última vez el 1 de abril del 2024.
- Ley de Planeación Art 1, Art 2, Art 3 y 33. Promulgada el 5 de enero de 1983 y reformada por última vez el 8 de mayo del 2023.
- Ley de Vivienda, Art 17. Promulgada el 27 de junio de 2006 y reformada por última vez el 14 de junio de 2024.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) Art 1 y Art 23 Promulgada el 28 de enero de 1988 y reformada por última vez el 01 de enero del 2024.
- Programa Nacional de Educación Ambiental para la Sustentabilidad
- Ley de Educación Ambiental para la Sustentabilidad del Estado
- Ley de Cambio Climático del Estado
- Ley General de Cambio Climático (LGCC), Art2, Art 29 y 30. Promulgada el 6 de junio de 2012 y reformada por última vez el 01 de abril del 2024.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- Ley Estatal de Residuos Sólidos
- Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Art 5.1, Art 5.2, Art 5.5, Art 5.10, Art 5.16, Art 5.18, Art 5.19, Art 5.22, Art 5.23, Art 5.25, Art 5.26. Su última reforma corresponde al 05 de abril del 2024.
- Ley Agraria, Art 44, Art 63, Art 87,88 y 89. Promulgada el 26 de febrero de 1992 y reformada por última vez el 01 de abril del 2024.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos Art 3, Art 4, Art 7, Art 8, Art 27, Art 28, Art 33, Art 35. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, con una última reforma a fecha de 16 de febrero de 2018.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México Art 14, Art 15, Art 29, Art 30. Última reforma el 07 de julio del 2021.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipio Art 3, Art 4, Art 13, Art 18, Art 19, Art 25, Art 52. Se promulgó el 21 de diciembre de 2001 y su última reforma data del 13 de septiembre de 2017, cuyo contenido se complementa en su Reglamento promulgado el 16 de octubre del 2002 y reformado por última vez el 22 de junio del 2023.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 96 sexies Artículo 31, Fracción XXIV quárter Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de Mayo del 2024.
- Código Administrativo del Estado de México. Artículo 5.10, 18.6 Su última reforma corresponde al 05 de abril del 2024.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 144 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII. Última reforma el 5 de abril del 2024.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- Ley de Aguas Nacionales, Art 4, Art 9, Art 29, Art 88 BIS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992, con su última reforma el 6 de enero de 2020.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022, entrada en vigor el 3 de abril de 2023.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996. Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997. Establece los límites permisibles de contaminantes para el reuso de aguas residuales tratadas en servicios al público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015. Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2015, entrada en vigor el 9 de octubre de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Establece la clasificación y especificaciones de manejo para los residuos peligrosos biológico-infecciosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995. De los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional de vegetales, sus productos y subproductos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1996.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art 5, Art 147. Última reforma publicada el 19 de diciembre de 2023.
- Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de México y Municipios, Art 12, Art 13, Art 14, Art 15, Art 16. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre de 2003, con última reforma el 18 de julio de 2019.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 5 de febrero de 2006, con última reforma el 20 de septiembre de 2022.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 20 de diciembre de 2011, con última reforma el 6 de septiembre de 2021.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Publicada en la Gaceta del Gobierno el 25 de noviembre de 1993, con última reforma el 18 de abril de 2023.
- Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Estado de México. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de diciembre de 2003.
- Reglamento para el Uso, Aprovechamiento y Conservación del Agua en el Estado de México. De la Gaceta del Gobierno el 5 de marzo de 2007.
- Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de mayo de 2018.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SeMAGEM-RS-2021. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de octubre de 2021.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-009-SMA-RN-2008. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de abril de 2008.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-005-SMA-RN-2005. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 de enero de 2005.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-015-SMA-DS-2012. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de noviembre de 2012.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 7 de junio de 2017.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017. Publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 7 de junio de 2017.
- Reglamento Orgánico Municipal vigente del municipio de Atizapán.
- Bando municipal de Atizapán, Santa Cruz, México 2025, artículos 103, 104 y 105
- Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027
- Plan de Desarrollo Urbano Vigente para este municipio, publicado en Gaceta de Gobierno del estado de México de fecha 19 de octubre del 2005, bajo la gaceta número 78, tomo CLXXX.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### III. ATRIBUCIONES

#### 1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

La Dirección de Desarrollo Urbano es la encargada de ejecutar las disposiciones técnicas y jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en el municipio, para un crecimiento ordenado a través de políticas económicas, sociales ambientales y espaciales, en forma coordinada con los tres órdenes de gobierno.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### TÍTULO QUINTO DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

### TÍTULO OCTAVO PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 139.-** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### TITULO IV - RÉGIMEN ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 96. Sexies.** - El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

## CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

### LIBRO QUINTO. DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.10.** Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- III. Aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas de las obras de infraestructura hidráulica,





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



sanitaria y de urbanización, que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales.

- IV. Supervisar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura hidráulica y sanitaria que establezcan los acuerdos de autorización de conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, que sean de su ámbito de competencia, verificando que éstos cumplan las condiciones para la adecuada prestación de servicios públicos;
- V. Recibir, conservar y operar las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios conforme a este Libro y su reglamentación;
- VI. Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- VII. Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;
- VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales;
- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;
- XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho de preferencia para adquirir en igualdad de condiciones, predios comprendidos en las áreas urbanizables señaladas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso. En el caso de que el Estado y el Municipio pretendan ejercer el derecho de preferencia, prevalecerá el del Estado;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- XIII. Crear órganos técnicos de participación social, consulta, coordinación, evaluación y seguimiento municipales o vecinales con carácter honorífico, en materia de desarrollo urbano, así como institutos municipales de planeación;
- XIV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos en las materias de este Libro.
- XV. Emitir dictámenes, factibilidades y opiniones técnicas del ámbito de su competencia; tratándose de aquellos que emita en relación con los trámites de competencia de la Secretaría, utilizarán preferentemente previo convenio que se celebre, la plataforma tecnológica que al efecto se establezca;
- XVI. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XVII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XVIII. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;
- XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;
- XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.
- XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.
- XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.
- XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.

XXVI. Las demás que le confieran este Libro, y otras disposiciones jurídicas.

## CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

### LIBRO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS CONSTRUCCIONES

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 18.6.-** Son atribuciones de los Municipios:

- I. Presentar anteproyectos de Normas Técnicas al Comité;
- II. Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;
- III. Fijar las restricciones a que deban sujetarse las construcciones; 13
- IV. Difundir la normatividad y los trámites en la materia en sus respectivos ámbitos territoriales;
- V. Asesorar a los particulares respecto a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;
- VII. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que fueren procedentes de conformidad con lo establecido por este Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Imponer las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas, los planes





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



### MANUAL DE ORGANIZACIÓN



municipales de desarrollo urbano, las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable;

- IX. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de carácter general, que fueren necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Libro;
- X. Auxiliarse de la fuerza pública cuando fuere necesario para hacer cumplir sus determinaciones; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

### CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

#### SECCIÓN TERCERA DE LOS DERECHOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 144.- Por los servicios prestados por desarrollo urbano y obras públicas municipales.

- I. Por la expedición de licencias municipales de construcción, con vigencia de un año, en cualquiera de sus tipos de obra nueva, ampliación, modificación, reparación que no afecte elementos estructurales, reparación que afecte elementos estructurales y la modificación del proyecto de una obra autorizada, así como las prórrogas de las mismas que serán proporcionales al tiempo solicitado. La licencia de construcción incluye además los servicios de ocupación de la vía pública, demoliciones, excavaciones, rellenos y bardas. Cuando la licencia municipal de construcción se expida o se autorice una prórroga por un período mayor de la vigencia señalada en esta fracción, se pagarán derechos en forma proporcional por el período que exceda de dicha vigencia.
- II. Cuando se autorice alguno o algunos de los siguientes servicios, Por demoliciones, Por excavaciones y rellenos, Por construcción de bardas, Por cambio de edificios al régimen en condominio por m<sup>2</sup> edificado, Por





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



la expedición de constancias de terminación de obra, parcial o total por cada 100 m<sup>2</sup> de construcción o demolición

- III. Por la autorización de la subrogación de los derechos de titularidad de un conjunto urbano, subdivisión o condominio se pagarán derechos equivalentes a 135.23 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- IV. Por la autorización de relotificación de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios se pagarán por cada vivienda prevista o cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de otros servicios
- V. Por la autorización para realizar obras de modificación, rotura o corte de pavimento o concreto en calles, guarniciones y banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas, se causará y pagará por cada metro cuadrado de vía pública afectada 1.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de obras realizadas por personas físicas y 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente tratándose de obras realizadas por personas jurídicas colectivas.
- VI. Para la instalación, tendido de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública, por cada metro lineal, se pagarán 0.05 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
- VII. Por los servicios prestados por las dependencias y entidades públicas relativos a la supervisión necesaria para la ejecución de obra pública, se cobrará un 2% a las compañías contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas.
- VIII. Por la expedición de licencias de uso de suelo, con vigencia anual, se pagará una cuota equivalente a 10.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. En el caso de que para la expedición de licencia de uso del suelo se requiera de inspección de campo, se pagará una cuota adicional equivalente a 25.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Cuando se requiera realizar estudios técnicos, se pagará una cuota equivalente a 50.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Tratándose viviendas de





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



interés social, popular y social progresivo, no se pagarán los derechos previstos en el párrafo primero de esta fracción.

- IX. Cuando la licencia de uso del suelo, se expida por un periodo mayor al determinado en la fracción VIII, o se emita prórroga, se pagarán derechos en forma proporcional por el período correspondiente.
- X. Cuando la licencia de uso de suelo, se expida solamente para el alineamiento y número oficial o asignación de número oficial
- XI. Por la autorización de cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad de su aprovechamiento, así como por cambios de altura de edificaciones, se pagará una cuota equivalente a 50.0 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- XII. Por la expedición de cédulas informativas de zonificación, se pagará una cuota equivalente a 2.84 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente
- XIII. Por la expedición de duplicados de documentos y planos existentes en archivo

## BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.

### TÍTULO OCTAVO OBRA PÚBLICA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO URBANO

**Artículo 103.** La Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, fijará las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del municipio, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Se procurará en Atizapán un entorno urbano que no atente contra el medio ambiente y ofrezca una mejor calidad de vida a la población, por lo cual, a través de la unidad administrativa correspondiente el Ayuntamiento vigilará que todas las construcciones, edificaciones, excavaciones y demás actividades relativas a la





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



construcción, cuenten con las autorizaciones correspondientes. Las acciones tendentes a definir y homogeneizar la imagen urbana deberán fortalecer la identidad e historia del municipio, procurando su mejoramiento y embellecimiento.

En el municipio de Atizapán existirá corresponsabilidad entre Ayuntamiento, Gobierno Municipal y sus habitantes, organizaciones sociales y privadas, para realizar el mantenimiento y la conservación de andadores, calles, camellones, paraderos, plazas cívicas, parques, jardines, mobiliario urbano, áreas verdes, edificios y espacios públicos, así como para su ampliación.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

**Artículo 105.** La licencia de uso de suelo es el documento oficial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano que acredita la autorización para utilizar un inmueble para fines relacionados con actividades comerciales, industriales o de servicios, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal. Para la emisión de dichos documentos los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos, sujetándose a las disposiciones que al efecto se establezcan en el respectivo Reglamento Orgánico municipal.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### 1.1 COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

#### LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEPA)

##### TÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de observancia general en el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su objetivo es propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III. La preservación, restauración y mejoramiento del ambiente;
- IV. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- V. El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Además, la LGEPA establece las bases para la coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno y promueve la participación social en la protección ambiental.

#### LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

##### TÍTULO SEGUNDO

##### DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 9.- La política nacional en materia de cambio climático tiene por objeto establecer las acciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático mediante la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, así como la adaptación a sus efectos.

Dicha política debe observar los siguientes principios:

- I. La corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado;
- II. La integración de la política de cambio climático en la planeación nacional, estatal y municipal del desarrollo;
- III. La promoción de un desarrollo económico bajo en emisiones de carbono;
- IV. El fortalecimiento de capacidades técnicas, institucionales y humanas para la adaptación y mitigación;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



V. La transparencia, rendición de cuentas y participación social.  
La Ley también establece la creación del Sistema Nacional de Cambio Climático y del Fondo para el Cambio Climático.

**REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar los preceptos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, para establecer las condiciones a las que se sujetarán las obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites establecidos en las disposiciones aplicables.

Este instrumento regula:

- I. El procedimiento para la presentación, evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental (MIA);
- II. La elaboración de estudios de riesgo ambiental;
- III. La determinación de condicionantes ambientales para la ejecución de proyectos;
- IV. La participación de las autoridades federales y, en su caso, la de los gobiernos locales;
- V. La consulta pública y la transparencia del proceso.

Establece los plazos, requisitos técnicos y administrativos para garantizar que los proyectos productivos se realicen con un enfoque preventivo y con base en criterios de sustentabilidad.

**REGLAMENTO DE LA LGEEPA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**  
**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para prevenir y controlar la contaminación atmosférica originada por fuentes fijas de jurisdicción federal, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sus objetivos principales son:

- I. Regular las emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de actividades industriales y de servicios;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- II. Establecer los métodos de medición, monitoreo y reporte de emisiones;
- III. Definir los programas de autorregulación y verificación;
- IV. Determinar las medidas correctivas y de seguridad ante situaciones de riesgo ambiental;
- V. Fomentar el uso de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales en los procesos productivos.

Este reglamento también contempla mecanismos de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios para una vigilancia ambiental eficaz.

### REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN

#### INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

##### TÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, estableciendo las bases para su manejo integral y sustentable en todo el país.

Este reglamento aplica a los residuos peligrosos, los residuos de manejo especial y, en coordinación con las entidades federativas, los residuos sólidos urbanos. Establece:

- I. Las condiciones para el registro, manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos;
- II. La clasificación de residuos conforme a su origen, peligrosidad y volumen;
- III. Los instrumentos de gestión como planes de manejo, bitácoras y manifiestos;
- IV. Las obligaciones de los generadores, prestadores de servicios y autoridades competentes;
- V. Las medidas para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, así como los procedimientos sancionatorios.

Promueve el aprovechamiento de residuos mediante la valorización, el reciclaje y la economía circular.

### LEY DE AGUAS NACIONALES

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la explotación, uso, aprovechamiento y preservación de las aguas nacionales, así como la distribución de sus beneficios, con fundamento en el artículo 27 constitucional.

Se establecen las bases para:



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- I. La concesión y asignación de derechos sobre aguas nacionales y bienes públicos inherentes;
  - II. La protección de la calidad del agua y el control de la contaminación;
  - III. La gestión integrada de cuencas hidrológicas;
  - IV. La operación del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA);
  - V. La participación de usuarios y comunidades en organismos de cuenca.
- La ley crea y regula la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como autoridad federal responsable, y promueve la coordinación con los estados, municipios y organizaciones de usuarios.

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-2021 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS RECEPTORES PROPIEDAD DE LA NACIÓN

Esta norma tiene como objetivo regular la calidad del agua residual descargada en cuerpos receptores propiedad de la nación, estableciendo los límites máximos permisibles de contaminantes para proteger la salud humana y los ecosistemas acuáticos.

Aplica a personas físicas o morales que realicen descargas de aguas residuales en ríos, lagos, lagunas, presas, zonas costeras u otros cuerpos nacionales.

Entre sus principales disposiciones se encuentran:

- I. Límites para contaminantes como sólidos suspendidos, grasas y aceites, DBO5, DQO, nitrógeno, fósforo, coliformes fecales, entre otros;
- II. Criterios específicos según el uso del cuerpo receptor (aguas para abastecimiento público, recreación, protección de vida acuática, entre otros);
- III. Requisitos de muestreo, métodos analíticos y frecuencia de monitoreo;
- IV. Lineamientos para la presentación de informes ante la autoridad ambiental federal.

Su cumplimiento es obligatorio y supervisado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la CONAGUA.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL

Esta norma técnica ambiental tiene como propósito proteger la infraestructura de los sistemas de alcantarillado, prevenir riesgos sanitarios y facilitar el tratamiento de aguas residuales en plantas municipales.

Es aplicable a todas las descargas no domésticas de aguas residuales que se vierten en sistemas de drenaje público o municipal.

Los principales aspectos regulados son:

- I. Concentraciones máximas permisibles de contaminantes como sólidos sedimentables, grasas y aceites, pH, temperatura, metales pesados, compuestos orgánicos volátiles, entre otros;
- II. Reglas para descargas intermitentes o continuas;
- III. Métodos de muestreo, análisis y reporte;
- IV. Obligaciones para usuarios industriales o comerciales conectados al sistema de alcantarillado.

La NOM-002 protege tanto las redes de alcantarillado como las plantas de tratamiento y es de observancia obligatoria.

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEMARNAT-1997 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES PARA LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS QUE SE REUTILIZAN EN SERVICIOS AL PÚBLICO

Esta norma aplica al reuso de aguas residuales tratadas en servicios al público como riego de áreas verdes, limpieza de calles, control de polvo o sistemas de enfriamiento.

Establece criterios para garantizar que el agua reutilizada no represente riesgos a la salud pública ni al ambiente, disponiendo:

- I. Límites máximos permisibles de contaminantes como coliformes fecales, sólidos suspendidos, DBO5, grasas y aceites, entre otros;
- II. Clasificación del uso del agua residual tratada (contacto directo, contacto restringido, sin contacto);
- III. Requisitos de desinfección, control sanitario y monitoreo continuo;
- IV. Condiciones para el diseño, operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento.

Es obligatoria para prestadores de servicios, instituciones públicas y usuarios





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



privados que reutilicen aguas residuales en actividades al aire libre o con interacción pública.

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994 QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE RUIDO DE LAS FUENTES FIJAS Y SU MÉTODO DE MEDICIÓN

Esta norma tiene como objetivo proteger la salud humana y el ambiente de la contaminación acústica generada por fuentes fijas, como industrias, talleres, centros comerciales y otras instalaciones que generen ruido.

Dispone:

- Límites máximos permisibles de niveles de presión sonora medidos en decibeles (dB) ponderados A, según el tipo de zona (industrial, comercial, habitacional);
- Horarios diferenciados (diurno y nocturno) y sus límites correspondientes;
- Métodos de medición del ruido con equipo especializado y condiciones establecidas (altura, distancia, dirección del viento, etc.);
- Requisitos para la evaluación del cumplimiento y para el manejo de denuncias ciudadanas por ruido excesivo.

Esta norma contribuye al ordenamiento urbano, al bienestar comunitario y al cumplimiento de criterios internacionales de salud ambiental.

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-STPS-2015 SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Esta norma es de observancia obligatoria en todos los centros de trabajo del país donde se manejen, transporten o almacenen sustancias químicas peligrosas. Su objetivo es establecer un sistema armonizado de clasificación e identificación para prevenir riesgos a la salud y seguridad de los trabajadores.

Entre sus disposiciones clave se encuentran:

- La adopción del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de sustancias químicas;
- La obligación de contar con hojas de datos de seguridad (HDS) actualizadas y accesibles;
- El diseño e implementación de etiquetas con pictogramas, palabras de advertencia y frases de peligro;
- La capacitación obligatoria al personal sobre el manejo seguro de químicos;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



V. Reglas para el almacenamiento, transporte y disposición de sustancias peligrosas.

Esta norma contribuye a minimizar accidentes, enfermedades ocupacionales y efectos ambientales derivados del manejo inadecuado de productos químicos.

### NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 PROTECCIÓN AMBIENTAL - RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS - CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO

Esta norma aplica a todos los establecimientos que generen residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), tales como hospitales, laboratorios, clínicas veterinarias, bancos de sangre, entre otros.

Su finalidad es prevenir riesgos sanitarios y ambientales derivados del manejo inadecuado de estos residuos, mediante:

- I. La clasificación de los RPBI en cinco categorías: sangre y componentes, cultivos, patológicos, punzocortantes y residuos no anatómicos;
- II. Especificaciones sobre los recipientes, bolsas, etiquetado y colorimetría para su contención segura;
- III. Reglas para el almacenamiento temporal, recolección, transporte, tratamiento y disposición final;
- IV. La capacitación al personal involucrado en su manejo;
- V. La obligación de llevar bitácoras y contratos con empresas autorizadas para el manejo y disposición de estos residuos.

La NOM-087 garantiza un manejo seguro, minimiza la exposición a agentes infecciosos y asegura la trazabilidad del residuo desde su generación hasta su disposición final.

### NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-023-SEMAFEM-RS-2021 RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Esta norma técnica, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, establece las disposiciones para el manejo adecuado de los residuos de manejo especial (RME) durante su recolección, transporte y acopio temporal, buscando prevenir riesgos a la salud pública y al medio ambiente.

Sus principales lineamientos incluyen:

- I. Especificaciones para las unidades vehiculares de recolección y transporte, incluyendo condiciones de impermeabilidad, rotulación, rutas autorizadas y bitácoras de servicio;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- II. Requisitos técnicos para los centros de acopio temporal, incluyendo diseño, señalización, sistema de control de lixiviados y almacenamiento segregado;
  - III. Clasificación y codificación de residuos de manejo especial conforme al catálogo estatal;
  - IV. Obligaciones para generadores, prestadores de servicios y autoridades municipales, en coordinación con la PROPAEM;
  - V. Procedimientos para el registro, autorización y supervisión de los sitios e instalaciones de manejo.
- Su aplicación es obligatoria en todo el territorio estatal, tanto para actores públicos como privados.

### NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-009-SMA-RN-2008 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES URBANOS EN EL ESTADO DE MÉXICO

Esta norma tiene como finalidad establecer los criterios técnicos para la protección, conservación, mantenimiento, reposición y tala justificada de árboles urbanos en el territorio mexiquense.

Entre sus disposiciones más relevantes se encuentran:

- I. La clasificación del arbolado urbano según su valor ambiental, estructural y sanitario;
- II. Las condiciones y procedimientos para autorizar la poda, trasplante o derribo de árboles;
- III. Reglas para la compensación ambiental, incluyendo reposición con especies nativas y mantenimiento por un periodo determinado;
- IV. Normas técnicas para el diseño y ejecución de proyectos de arborización urbana;
- V. Lineamientos de participación ciudadana y responsabilidad municipal para el inventario y monitoreo del arbolado.

Su observancia permite armonizar el desarrollo urbano con la conservación del entorno natural, en cumplimiento del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

### NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-005-SMA-RN-2005 PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



### MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Esta norma establece medidas para prevenir la degradación de suelos y fomentar su conservación en Áreas Naturales Protegidas (ANPs) del ámbito estatal.

Entre sus disposiciones destacan:

- I. Diagnóstico y monitoreo de los factores de riesgo de erosión, compactación, salinización y pérdida de materia orgánica;
- II. Técnicas de restauración y conservación del suelo mediante obras de bioingeniería, reforestación, terrazas, barreras vivas, entre otras;
- III. Reglas para actividades agrícolas, ganaderas y recreativas en ANPs que puedan impactar negativamente al suelo;
- IV. Participación comunitaria en la implementación de acciones de conservación y restauración;
- V. Coordinación interinstitucional para el diseño e implementación de proyectos de conservación.

Esta norma refuerza la protección de los ecosistemas prioritarios del Estado de México y forma parte de los instrumentos de política ambiental y ordenamiento ecológico.

**NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-015-SMA-DS-2012  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO  
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para el manejo integral de residuos generados por actividades de construcción, remodelación, demolición, urbanización y obras civiles en el Estado de México, identificados como residuos de manejo especial (RME).

Entre sus aspectos más relevantes se incluyen:

- I. Lineamientos para la segregación, almacenamiento temporal, transporte, valorización y disposición final de los residuos;
- II. Clasificación de los residuos de construcción (escombros, concreto, maderas, metales, plásticos, etc.);
- III. Requisitos técnicos para los centros de acopio, plantas de reciclaje y sitios de disposición autorizados;
- IV. Obligaciones para constructores, supervisores de obra, municipios y prestadores de servicios;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



V. Mecanismos de registro, monitoreo y cumplimiento ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente y PROPAEM.

El objetivo de esta norma es reducir los impactos ambientales del sector de la construcción y promover la economía circular en el manejo de residuos.

### NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-018-SEMADEM-DS-2017 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS POR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE MÉXICO

Esta norma establece los criterios técnicos y metodológicos para la identificación, caracterización, evaluación y clasificación de sitios contaminados por actividades industriales, comerciales, agrícolas u otras que hayan generado pasivos ambientales en el Estado de México.

Sus principales disposiciones contemplan:

- I. Procedimientos para la identificación preliminar de sitios con indicios de contaminación;
- II. Metodologías para la toma de muestras y análisis de contaminantes en suelos, agua superficial y subterránea;
- III. Criterios para determinar el nivel de riesgo ambiental y sanitario de un sitio;
- IV. Clasificación de sitios según su grado de contaminación y riesgo potencial;
- V. Disposiciones para la remediación, seguimiento y cierre de sitios contaminados.

Esta norma constituye una herramienta esencial para la gestión ambiental del territorio y la prevención de riesgos a la salud humana y ecosistemas.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017 LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Esta norma técnica regula la elaboración de Estudios de Evaluación del Riesgo Ambiental (ERA) requeridos para proyectos o actividades que puedan representar riesgos para la salud humana, el ambiente o los bienes.

Sus aspectos más destacados son:

- I. Criterios para determinar la necesidad de un ERA en función del tipo de actividad, ubicación y nivel de peligrosidad;
- II. Metodología para la identificación de escenarios de exposición y eventos de riesgo;
- III. Requisitos técnicos y estructura mínima que debe contener un ERA: diagnóstico ambiental, modelación de riesgos, planes de contingencia, entre otros;
- IV. Evaluación y dictaminación de los estudios por parte de la autoridad ambiental estatal;
- V. Integración del ERA en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y otorgamiento de autorizaciones.

Esta norma permite anticipar, prevenir y mitigar riesgos ambientales derivados de proyectos productivos en el territorio mexiquense.

### REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Este reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones para la prevención, control y reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera generadas por fuentes fijas, móviles y de área ubicadas en el territorio del Estado de México.

Sus disposiciones se basan en los principios de prevención, precaución y responsabilidad ambiental, y contemplan:

- I. Lineamientos para el registro, autorización y control de fuentes fijas contaminantes, incluyendo requisitos técnicos de operación y mantenimiento;
- II. Normas para el control de emisiones de partículas, gases y compuestos orgánicos volátiles, así como límites permisibles de emisión;
- III. Disposiciones sobre la verificación vehicular, transporte de sustancias





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



### MANUAL DE ORGANIZACIÓN



peligrosas y acciones en episodios críticos de contaminación;  
 IV. Facultades de inspección, vigilancia y sanción de la autoridad estatal y municipal en coordinación con PROPAEM y otras instancias competentes;  
 V. Mecanismos de participación ciudadana y denuncia de hechos contaminantes.  
 El cumplimiento de este reglamento es obligatorio para personas físicas y morales que realicen actividades susceptibles de contaminar la atmósfera en el Estado de México.

### REGLAMENTO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA EN EL ESTADO DE MÉXICO

Este reglamento establece las bases para regular el uso, aprovechamiento, conservación y control de las aguas estatales, así como la administración de servicios relacionados con el recurso hídrico en el Estado de México.  
 Sus disposiciones aplican tanto para aguas superficiales como subterráneas de jurisdicción estatal y se destacan:

- I. Reglas para el otorgamiento de permisos de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores o sistemas de alcantarillado municipal;
- II. Establecimiento de límites máximos permisibles de contaminantes en descargas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales;
- III. Lineamientos para la protección de zonas de recarga, humedales, cuerpos de agua y cuencas prioritarias;
- IV. Procedimientos para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica pública y privada;
- V. Sanciones y medidas correctivas para el uso ilegal del agua, contaminación o deterioro de su calidad.

Este reglamento busca garantizar el uso sustentable del agua como bien público fundamental, conforme a los principios de equidad intergeneracional y acceso universal.

### REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

Este reglamento desarrolla las disposiciones en materia de evaluación de impacto y riesgo ambiental establecidas en la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, y aplica a todos los proyectos o actividades que se pretendan desarrollar en territorio estatal y que puedan causar desequilibrios ecológicos.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



BIENESTAR PARA  
**ATIZAPÁN**  
2025 - 2027

Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Entre sus principales contenidos se encuentran:

- I. Listado de actividades sujetas a presentar manifestación de impacto ambiental (MIA), estudio técnico justificativo (ETJ) o estudio de riesgo ambiental (ERA);
- II. Requisitos técnicos y administrativos para la elaboración y presentación de dichos estudios;
- III. Procedimientos de evaluación, consulta pública, dictaminación y autorización por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado;
- IV. Medidas de mitigación, compensación, seguimiento y condicionantes que deberán cumplir los promoventes;
- V. Sanciones por omisión, falsedad o incumplimiento de las disposiciones establecidas.

Este instrumento es clave para el control preventivo de daños ambientales derivados del desarrollo económico y urbano en el Estado de México.

## BANDO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.

### CAPÍTULO CUARTO. DE LA ECOLOGÍA, DESARROLLO SUSTENTABLE, MANEJO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS

**Artículo 107.** La Administración Pública Municipal, a través de la Coordinación de Ecología, impulsará y promoverá el desarrollo ambiental sustentable y un medio ambiente sano, asegurará la preservación, rehabilitación, recuperación, mejoramiento y mantenimiento sostenible de la biodiversidad municipal, así como la conservación de los elementos naturales susceptibles de apropiación de acuerdo a la regulación en la materia y atribuciones conferidas al municipio referentes al suelo, subsuelo, atmósfera y manejo de residuos sólidos urbanos, poda y derramamiento de árboles, setos y arbustos, debiendo cumplir con requisitos establecidos en el reglamento y en las normas oficiales mexicanas aplicables.

Asimismo, se realizarán actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, determinación de compensación ambiental y del cobro de derechos de acuerdo a su competencia, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente sano, la planeación ambiental, el aprovechamiento y uso sostenible de elementos y recursos naturales, así como de los bienes ambientales del municipio, respetando la aplicación de la Agenda 2030 y los Objetivos de





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Desarrollo Sostenible y demás Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Dicha Coordinación fomentará esquemas de participación social y consulta pública inclusiva para el impulso de modelos de desarrollo sustentable que propicien el equilibrio ecológico a nivel comunitario y de forma colaborativa y en acatamiento de los diversos órdenes de gobierno, velando por los principios: a un medio ambiente sano, el respeto a la biodiversidad y ecosistemas, sin olvidar que todo lo biótico y abiótico es parte del patrimonio municipal.

De igual forma, se desarrollarán programas y acciones tendentes a la protección y mejoramiento del medio ambiente, garantizando que el atizapense viva en un ambiente sano para su desarrollo y su salud, promoviendo un cambio de conducta en las personas de tal manera que su actuar sea congruente con la biodiversidad, con los intereses colectivos de protección ambiental y el desarrollo sostenible en entornos sociales, culturales y comerciales.

### REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.

#### EN COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE REALIZARA LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO

Artículo 91. Corresponden a la Coordinación de Ecología por medio de su titular las facultades y obligaciones siguientes:

I. Poner a consideración de su superior jerárquico la Agenda de Desarrollo Urbano Sostenible, en particular sobre la administración y control urbano con equilibrio ecológico y protección al ambiente, para contribuir a la atención de las prioridades en la materia establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;

II. Coordinar la formulación o actualización, ejecución y monitoreo del programa municipal de ordenamiento ecológico, considerando acciones en materia de reforestación, grado de recuperación de los ecosistemas y niveles abatidos de contaminación, entre otros componentes, el cual deberá sustentarse en un diagnóstico ambiental del municipio, e informar los avances y resultados del proceso al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



III. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de proyectos ecológicos que tengan por objeto la protección o restauración ambiental, particularmente mediante el otorgamiento de actividades de educación ambiental y acciones de prevención de la contaminación del agua, e informar los avances y resultados de dichos proyectos a su superior jerárquico;

IV. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de proyectos ecológicos que tengan por objeto la protección o restauración ambiental, particularmente mediante el otorgamiento de actividades de educación ambiental y acciones de prevención de la contaminación del suelo, del aire, de los ecosistemas originarios, e informar los avances y resultados de dichos proyectos a su superior jerárquico;

V. Coordinar el diseño, implementación y evaluación de proyectos ecológicos que tengan por objeto la protección o restauración ambiental, particularmente mediante el otorgamiento de actividades de educación ambiental y acciones de manejo adecuado de residuos sólidos, reciclaje, reúso del agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia, control de la erosión del suelo, utilización de azoteas, traspasios y espacios públicos para incrementar la cobertura vegetal, así como para la producción de alimentos, e informar los avances y resultados de dichos proyectos a su superior jerárquico;

VI. Coordinar la formulación y ejecución del programa municipal de acción ante el cambio climático, incorporando medidas de eficiencia energética y el aprovechamiento progresivo de fuentes de energía renovables, e informar los avances y resultados del proceso al Presidente Municipal;

VII. Poner a consideración del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano la creación de zonas de preservación ecológica del Municipio, asegurando la protección de especies nativas y en riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. Se establecerá un programa de monitoreo y conservación de biodiversidad en coordinación con autoridades estatales y federales, priorizando la protección de los ecosistemas locales y la restauración de hábitats degradados;

VIII. Coordinar la aplicación de disposiciones jurídicas, normativas y administrativas relativas a la prevención y control de la contaminación proveniente de fuentes fijas, como establecimientos habitacionales, de servicios





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



e industria, y de fuentes móviles, excepto las de jurisdicción federal, e informar lo conducente a los titulares de la Presidencia Municipal y la Dirección;

IX. Coordinar la aplicación de disposiciones jurídicas, normativas y administrativas relativas a la prevención y control de la contaminación del agua que se descargue en la vía pública y en el sistema de drenaje, con la participación que conforme a la legislación federal y local en la materia le correspondan, e informar lo conducente a los titulares de la Presidencia Municipal y la Dirección;

X. Coordinar la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el municipio, promoviendo la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, en cumplimiento con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR). Asimismo, se deberán establecer estrategias de identificación y gestión de residuos peligrosos conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y coordinar con instancias estatales y federales las acciones necesarias para su manejo adecuado;

XI. Establecer mecanismos para la evaluación del impacto ambiental de proyectos municipales, conforme a las disposiciones del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México. Además, responsable de asegurar que los proyectos municipales cumplan con las medidas de mitigación y compensación de impactos ambientales antes de su ejecución;

XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos de ley, el Bando Municipal, reglamentos municipales, manuales, las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y las que le asigne el Presidente Municipal o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## 1.2 COORDINACIÓN DE MOVILIDAD

### REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO 2025.

EN COOPERACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE  
REALIZARA LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO

**Artículo 92.** Corresponden a la Coordinación de Movilidad por medio de su titular las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Poner a consideración de su superior jerárquico la Agenda de Desarrollo Urbano Sostenible, en particular sobre la administración y control de la movilidad con seguridad vial, para contribuir a la atención de las prioridades en la materia establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Coadyuvar con su superior jerárquico en el diseño, planeación y proyección en un sistema de movilidad en el territorio municipal, con la participación de autoridades federales, estatales y municipales;
- III. Coordinar el diseño y ejecución del programa municipal para la movilidad eficiente, integrada, accesible, segura y sostenible, fomentando y priorizando el uso del transporte público municipal y los modos no motorizados, y la ejecución de acciones y proyectos de infraestructura, servicios auxiliares y de seguridad vial, e informar lo conducente a su superior jerárquico;
- IV. Coordinar la realización de análisis para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías urbanas municipales, e informar los avances y resultados del proceso al titular de la Dirección;
- V. Poner a consideración de su superior jerárquico propuestas de obras, rehabilitaciones, trabajos de conservación, señalización, equipamiento, entre





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



otros, para programar la atención de las prioridades y necesidades en la materia identificadas dentro del territorio municipal, como la falta de accesibilidad de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada en vías y espacios públicos, falta de señalización, de reductores de velocidad, entre otras, e informar lo conducente a su superior jerárquico;

**VI.** Coordinar la implementación de programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura, e informar los resultados obtenidos al titular de la Dirección;

**VII.** Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones, dentro del programa municipal de movilidad, relacionadas con la ampliación de la cobertura del transporte público municipal de pasajeros, seguridad vial, recuperación de vialidades, de banquetas y de espacios públicos para fomentar el tránsito a pie de las personas, definición o cambios de sentido de circulación de las avenidas y calles y gestión de los espacios de estacionamiento en vía pública, e informar los avances y resultados de dichas acciones a su superior jerárquico;

**VIII.** Coordinar la implementación de un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos que operen programas, proyectos y acciones en materia de movilidad, seguridad vial, señalización, entre otros componentes, para lo cual se apoyará de la Coordinación de Capacitación y Profesionalización de Personal en su gestión, diseño y organización;

**IX.** Proponer a su superior jerárquico la programación para la ejecución del servicio de seguridad vial que garantice el tránsito seguro de los transeúntes en puntos estratégicos de caminos estatales y municipales, así como en cruces principales a las escuelas del municipio y a puntos clave de abordaje del transporte público para la movilidad dentro de la zona metropolitana y hacia la Ciudad de Toluca; y





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos de ley, el Bando Municipal, reglamentos municipales, manuales, las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y las que le asigne el Presidente Municipal o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.



Página 39 de 55

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 45 de 62



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

### OBJETO SOCIAL:

Proporcionar de forma ordenada a la administración municipal y a la población en general la información organizacional, objetivos, funciones y responsabilidades de las áreas que integran la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de optimizar los recursos y funciones encomendadas a los servidores públicos y a cada una de las áreas que la conforman.

### VISIÓN:

Ser una dependencia dinámica y moderna, con un desarrollo administrativo automatizado que facilite la toma de decisiones en la ejecución de los trámites y servicios que ofrece y que permita disminuir tiempo y distancia en beneficio del usuario.

### VALORES ORGANIZACIONALES:

Con fundamento en el Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 1 todo servidor público de la Dirección de Desarrollo Urbano, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión actuará, observando los valores y principios profesionales, éticos y morales orientados al servicio público siguientes:

VALORES INSTITUCIONALES	PRINCIPIOS
RESPONSABILIDAD	CULTURA DE LEGALIDAD
HONESTIDAD	IMPARCIALIDAD
LEGALIDAD	CONFIDENCIALIDAD
COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN	TRANSPARENCIA
SOLIDARIDAD	RENDICIÓN DE CUENTAS
RESPETO	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y SOCIAL
HONRADEZ	PERSPECTIVA DE GÉNERO
LEALTAD	CULTURA DE LEGALIDAD
INTEGRIDAD	IMPARCIALIDAD
IGUALDAD DE GÉNERO	CONFIDENCIALIDAD





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



► EQUIDAD DE GÉNERO	► EQUIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
► RESPETO A LA DIVERSIDAD	► TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS
► VOCACIÓN DE SERVICIO	► ATENCIÓN DE DEMANDAS SOCIALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA
► EFICIENCIA	► DIALOGO CONTINUO CON LA SOCIEDAD
► EFICACIA	► APLICACIÓN DEL PRINCIPIO FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA
► JUSTICIA	► COOPERACIÓN
► LIDERAZGO	► CALIDEZ HUMANA
► RESPONSABILIDAD	► ESPÍRITU DE SERVICIO
► HONESTIDAD	► CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL
► LEGALIDAD	► INNOVACIÓN





Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

## Gobierno del Municipio de Atizapán, México

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”*

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>		Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	--	------------



## V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL



A00  
F01123  
F01160  
F01154

Presidencia Municipal

Dirección de Desarrollo Urbano

Coordinación Ecología.

Coordinación de Movilidad.



Página 42 de 55

*Periódico Oficial*  
**Gaceta Municipal**  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## VI. ORGANIGRAMA



AUTORIZACIÓN NO. 002/IERA-SS/2025  
DE FECHA 05/02/2025



Página 43 de 55

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA

##### DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

###### OBJETIVO:

Dirigir la política territorial en materia de desarrollo urbano mediante lineamientos establecidos, con la finalidad de prevalecer el ordenamiento urbanístico en el municipio, así como planear, estructurar, organizar y vigilar la regulación del uso del suelo municipal, vigilando el crecimiento urbano y preservando el derecho de vía establecido, así como concediendo licencias de construcción conforme a la normatividad vigente.

###### FUNCIONES:

La Dirección de Desarrollo Urbano por medio de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular, evaluar y gestionar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los programas de desarrollo urbano, los planes y programas parciales de desarrollo urbano;
- II. Formular y promover proyectos en materia de desarrollo urbano, mediante la elaboración de estudios, planes, programas, proyectos y normas técnicas necesarias respecto del uso de suelo para definir los criterios de desarrollo;
- III. Promover y en su caso formular los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- IV. Colaborar en forma concurrente y coordinada con el Gobierno Estatal en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes regionales





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



metropolitanos y sus planes parciales, así como su evaluación y modificación, en su caso;

- V. Formular las propuestas de zonificación urbana, así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios que vayan a ser sometidas a consideración del Cabildo;
- VI. Realizar los estudios y gestiones necesarias que sean de su competencia, para procurar la protección del medio ambiente en el proceso de urbanización y edificación de conjuntos urbanos;
- VII. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública de los predios susceptibles de afectación, conforme lo establecen las leyes vigentes en la materia;
- VIII. Evaluar y avalar los proyectos de infraestructura urbana, estructura vial, transporte y equipamiento que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos, producto de las obligaciones contraídas por los desarrolladores de vivienda;
- IX. Emitir en términos del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento respectivo, cédulas informativas de zonificación, licencias de construcción, constancia de alineamiento, constancia de número oficial, ocupación temporal de la vía pública, demoliciones, excavaciones, así como licencias de uso del suelo, debiéndose recabar el dictamen correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, en los casos de que se trate de licencias de uso del suelo de impacto regional;
- X. Presentar ante la Comisión de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, los cambios de densidad, intensidad y alturas a solicitud de los particulares, así como expedir los vistos buenos para el uso específico del suelo, con base en los usos del suelo que establece el Plan de Desarrollo Urbano Municipal vigente, a aquellas negociaciones cuyo funcionamiento no afecten la paz, la tranquilidad, el orden y la moral pública;
- XI. Inspeccionar, notificar, infraccionar, suspender, clausurar y demoler las construcciones que no cumplan con los ordenamientos legales vigentes, observando en todo caso los procedimientos que establecen las leyes correspondientes;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- XII. Establecer medidas e impulsar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XIII. Instrumentar las acciones preventivas y correctivas necesarias en caso de que exista incumplimiento por parte de particulares a lo que establece el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y demás normatividad aplicable, auxiliándose de las instancias municipales y estatales necesarias para el cumplimiento de la norma;
- XIV. Planear, formular, coordinar, gestionar, evaluar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios en materia de movilidad, que induzcan el mejor desplazamiento de personas y bienes y que promuevan condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad de la población del municipio;
- XV. Promover el acceso a todas las posibilidades de movimiento, conforme lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México;
- XVI. Proponer, coordinar y participar con las diferentes dependencias de la administración pública municipal y estatal; así como en los sectores social y privado, acciones conjuntas que promuevan y fomenten condiciones adecuadas de movilidad;
- XVII. Proponer convenios de colaboración y participación en materia de movilidad urbana sustentable, con dependencias tanto estatales como municipales, así como con organizaciones sociales;
- XVIII. Proponer y ejecutar en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, las acciones a realizar en materia de movilidad urbana municipal para lograr la optimización del sistema vial y transporte, así como fomentar el uso de medios de movilidad no motorizados;
- XIX. Enviar al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con el ámbito municipal;
- XX. Gestionar acciones ante las dependencias estatales, en el ámbito de su competencia, en el tema de movilidad urbana;
- XXI. Elaborar y administrar el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Atizapan (PIMUS);
- XXII. Promover la creación e implementación del Comité Municipal de Movilidad;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- XXIII.** Coordinar la atención al público a través del Centro de Atención a Trámites, área en la que se concentran las solicitudes de trámites y servicios relacionados con el desarrollo urbano del municipio y cuya actividad deriva en la respuesta a la ciudadanía, además de la integración de los expedientes correspondientes y/o canalización al área encargada de su desahogo.
- XXIV.** Asegurar el resguardo de la información y documentos entregados por los ciudadanos,
- XXV.** Garantizar la organización y control de los expedientes en el archivo documental de la dependencia;
- XXVI.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

### UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

##### OBJETIVO:

Elaborar e implementar estrategias técnicas y científicas de educación para la preservación, restauración y conservación del medio ambiente para mantener el equilibrio ecológico a través de la participación de los tres niveles de gobierno, así como la interacción con la ciudadanía atizapense.

##### FUNCIONES:

Corresponden a la Coordinación de Ecología por medio de su titular las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Honorable Cabildo del Ayuntamiento proyectos, reglamentos, acuerdos y convenios sobre asuntos relacionados a la educación, preservación, restauración, conservación y protección del medio ambiente.
- II. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para la preservación, restauración, conservación y protección del medio ambiente.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial  
**Gaceta Municipal**

Gobierno del Municipio de Atizapán, México  
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



- III.** Dirigir y vigilar las estrategias de la dirección, conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes relacionadas al cuidado y protección del medio ambiente.
- IV.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de acuerdo a la normatividad vigente del municipio.
- V.** Celebrar acuerdos y convenios con diferentes estancias municipales, estatales, federales o particulares en materia ambiental con la finalidad de preservar, restaurar, conservar y proteger el medio ambiente.
- VI.** Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los acuerdos o convenidos que se tengan con otras instancias municipales, estatales, federales o particulares en materia ambiental.
- VII.** Implementar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del agua, suelo y aire del municipio.
- VIII.** Autorizar permisos de poda o derribo del arbolado urbano.
- IX.** Expedición de licencia de uso de suelo para establecimientos de centros de almacenamiento, transformación y distribución de materias primas forestales.
- X.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área ambiental.
- XI.** Vigilar la ejecución apropiada de los permisos de poda y/o derribo de especies urbanas del municipio.
- XII.** Vigilar las emisiones de contaminación de agua, suelo y aire.
- XIII.** Inspeccionar la instalación, operación, mantenimiento y depósito de los residuos sólidos urbanos dentro del territorio municipal.
- XIV.** Participar e implementar eventos ambientales a nivel local, estatal y/o federal.
- XV.** Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro en el territorio municipal.
- XVI.** Promover la expropiación de minas, socavones o terrenos que se encuentren en estado de ocio o se haya concluido su explotación o en su defecto cuando sean utilizados para disposición final de residuos.
- XVII.** Fomentar y coordinar jornadas de reforestación urbana y no urbana.
- XVIII.** Fomentar y coordinar jornadas limpia y recolección de residuos sólidos urbanos.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- XIX. Auxiliar al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano en la integración del informe anual de resultados que deba ser rendido al Ayuntamiento y al Presidente Municipal; y
- XX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos de ley, el Bando Municipal, reglamentos municipales, manuales, las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y las que le asigne el Presidente Municipal o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

### UNIDAD ADMINISTRATIVA

#### COORDINACIÓN DE MOVILIDAD.

##### OBJETIVO:

Auxiliar en la planeación, formulación, gestión, y evaluación de las políticas, programas, proyectos y estudios en materia de movilidad, que induzcan el mejor desplazamiento de personas y bienes y que promuevan condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad de la población del municipio.

##### FUNCIONES:

Corresponden a la Coordinación de Movilidad por medio de su titular las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Definir, diseñar, proponer y evaluar la implementación de políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones, que consoliden la infraestructura para la movilidad, la conectividad, la accesibilidad universal y el desplazamiento eficiente de todos los usuarios de la vía pública, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad, conforme lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de México;
- II. Proponer programas, acciones y proyectos que fomenten la movilidad no motorizada;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- III.** Generar propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con el ámbito municipal para enviar al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa Estatal de Movilidad;
- IV.** Elaborar y/o gestionar la elaboración de los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad;
- V.** Emitir opinión técnica respecto a cualquier acción, obra o proyecto, implementadas por las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad urbana, que afecten o tengan incidencia en el ámbito municipal;
- VI.** Concentrar, actualizar, difundir, ejecutar y evaluar el Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Atizapan (PIMUS);
- VII.** Generar los insumos para la creación, implementación y seguimiento del Comité Municipal de Movilidad;
- VIII.** Generar y proponer acciones que conlleven a la participación de las diferentes dependencias de la administración pública municipal y estatal; así como en los sectores social y privado, en acciones conjuntas que promuevan y fomenten condiciones adecuadas de movilidad;
- IX.** Generar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad urbana sustentable con dependencias tanto estatales como municipales y con organizaciones sociales;
- X.** Generar las acciones a realizar en materia de movilidad urbana municipal para lograr la optimización del sistema integral de movilidad;
- XI.** Recibir y registrar las demandas ciudadanas en materia de movilidad urbana;
- XII.** Conformar, actualizar y administrar un Sistema de Información Geográfica en materia de movilidad urbana;
- XIII.** Emitir opinión técnica para la ocupación de la vía pública con fines de estacionamiento de vehículos, bases de taxis y medios no motorizados de transporte.
- XIV.** Proponer, promover, difundir, programas, cursos, talleres y otras actividades encaminadas a promover la cultura de la movilidad, el adecuado uso de las vialidades, normas de seguridad y buenas prácticas ciudadanas para la prevención de accidentes viales, así como la inclusión en materia de accesibilidad universal;





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

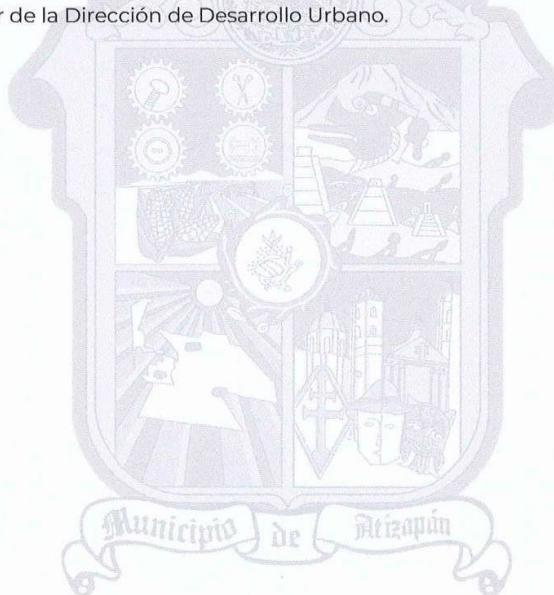
Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- XV.** Realizar acciones de monitoreo y evaluación como componentes básicos para la gestión de la movilidad.
- XVI.** Auxiliar al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano en la integración del informe anual de resultados que deba ser rendido al Ayuntamiento y al Presidente Municipal;
- XVII.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos de ley, el Bando Municipal, reglamentos municipales, manuales, las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y las que le asigne el Presidente Municipal o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## VIII. DIRECTORIO

Lic. Emilio Salas Perea

Presidente Municipal Constitucional de Atizapán

Ing. Alexis Alvarado Alcántara  
Director de Desarrollo Urbano

P. en B. A. Alejandro Hernández Gómez  
Coordinador de Ecología

Arq. Said Jared López Neri  
Coordinadora de Movilidad





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



### IX. VALIDACIÓN

Lic. Emilio Salas Perea

Presidente Municipal Constitucional de Atizapán

Lic. José Luis Osorio Molina

Secretario de Ayuntamiento

Ing. Alexis Alvarado Alcántara

Director de Desarrollo Urbano

El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano fue aprobado por el Ayuntamiento Constitucional 2025-2027 de Atizapán, Estado de México, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de junio de 2025, mediante Acuerdo **No. 003/24NA-SO/2025**.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

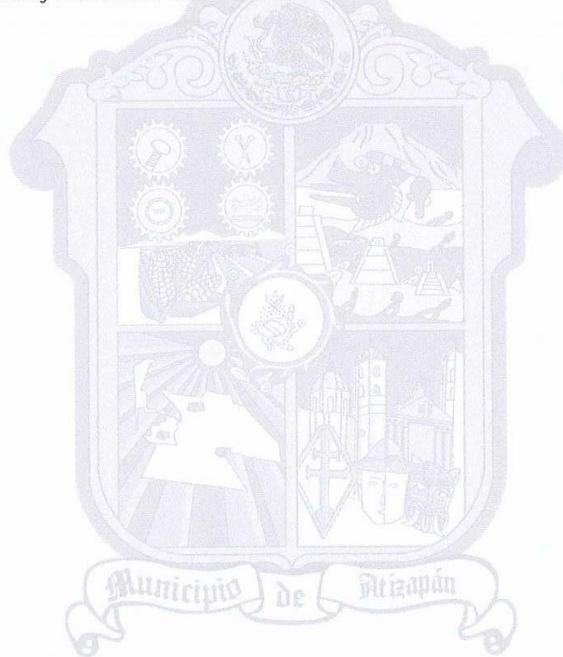


MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano deja sin efectos lo equivalente publicado en el Manual de procedimientos de Obras Públicas y Desarrollo Urbano 2022-2024.





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Consejería Jurídica dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial Gaceta Municipal, mediante oficio número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Ing. Alexis Alvarado Alcántara  
Director de Desarrollo Urbano

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### CONSEJERÍA JURÍDICA

Mtro. Javier García González  
Titular de la Consejería Jurídica

Lic. Francisco Reyes Gómez  
Coordinador de Mejora Regulatoria y Concertación





Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**BIENESTAR PARA ATIZAPÁN**



Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno